	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


LUGAR:	Sitio web de la Supersalud
FECHA:	24 al 30 de Marzo de 2026
NOMBRE DEL EVENTO:	Participe en la construcción del proyecto de resolución que fija plazos y tarifas de la contribución 2026, artículo 76 Ley 1955 de 2019
MODALIDAD	Virtual

PROPÓSITO DEL EVENTO: Recibir para estudio, las diferentes observaciones que se efectúen al proyecto de la resolución que rige las tarifas, plazos y lugares para el recaudo de la contribución de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para la vigencia 2026, en cumplimiento de la Resolución 009058 de 2019 del 11 octubre de 2019, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida la Superintendencia Nacional de Salud y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


DESARROLLO DEL EVENTO: Se realiza la publicación en el sitio web de la entidad, en la que se dispuso un banner con el enlace, que redireccionaba al documento del proyecto de resolución que establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la contribución 2026 y a su vez se dispuso el siguiente enlace al formulario para la recepción de observaciones sobre el proyecto: <https://www.supersalud.gov.co/es-co/Noticias/listanoticias/participe-en-la-construccion-del-proyecto-de-resolucion-que-fija-plazos-y-tarifas-de-la-contribucion-2026>

Los comentarios recibidos se han consolidado en el presente documento, junto con la respectiva respuesta generada para la entidad.


OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Uno (1) Fecha de recepción: 25/03/2026 Nombre: Angélica Ariza Martínez Email: No reporta Comentario, observación o sugerencia: <i>“Resulta imperativo revisar la proporcionalidad de los ajustes tarifarios”</i>	Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>proyectados en la resolución. Frente a un sector que exhibe una contracción sostenida de ingresos y una base de sujetos vigilados decreciente, el incremento de las tasas de vigilancia contraviene el principio de eficiencia económica. Una carga impositiva ascendente sobre una industria en retroceso no solo compromete la sostenibilidad financiera de los regulados, sino que cuestiona la eficacia de la labor de supervisión, la cual debería orientarse al fomento y estabilización del mercado.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:</p> <p>Correo electrónico</p>	<p>nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea</p>
---	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el proyecto normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>Trabajamos día a día para mejorar nuestros procesos, y su participación es un pilar</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>esencial en este esfuerzo. Por ello, los invitamos cordialmente a consultar el compilado de observaciones recibidas y nuestras respuestas, disponible en nuestra página web. Allí encontrará información actualizada sobre este tema.</p> <p>Si tiene alguna inquietud o solicitud adicional, no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Dos (2) Fecha de recepción: 25/03/2026 Nombre: Jorge Camargo Perea Email: Odontoxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Gracias por la información.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Tres (3) Fecha de recepción: 25/03/2026 Nombre: SOMEB DE NARIÑO SALUD OCUPACIONAL Y REHABILITACION INTEGRAL SAS Email: contabxxxxx@gmail.com</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>Comentario, observación o sugerencia: <i>“Inquietud, si se paga hasta el 30 de marzo hay algún descuento?”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Inicialmente, es preciso señalar que el objeto de la resolución es establecer las tarifas y los plazos de vencimiento de la contribución a favor de esta Superintendencia, y no contempla la adopción de exenciones, apoyos o descuentos para los sujetos vigilados; por tanto, su propuesta no puede ser acogida en el marco de esta resolución.</p> <p>Cabe resaltar que este tipo de beneficios deben ser adoptados mediante una Ley de la República, en la medida en que las exenciones, tratamientos preferenciales e incentivos para el pago solo pueden ser establecidos por el legislador mediante una norma habilitante que lo autorice expresamente.</p> <p>Asimismo, le informamos que el recaudo no se realiza en el mes de marzo, ya que el calendario oficial establece que el periodo único habilitado para el pago inicia el 1 de julio y finaliza el 31 de agosto de 2026, fecha en la cual se deberá cancelar el valor pleno de la contribución.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tiene alguna inquietud o solicitud adicional, no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuatro (4) Fecha de recepción: Nombre: John Chica Sosa Email: calxxxxxx@samenips.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“En la metodología de actualización tarifaria suman los 3 indicadores para obtener el 5,27%, esto puede ser un problema por ser 3 indicadores heterogeneos y puede ser cuestionable juridicamente por el principio de razonabilidad tributaria, nuestro punto de vista es incrementar IPC ponderado por crecimiento sectorial; ahora sólomente existirian 2 rangos uno bajo (0,089%) y uno alto (0,066%), esto es un problema porque las entidades con mayores ingresos pagarían menor tarifa, lo que ñpodría interpretarse como regresividad o subsidio implicito a grandes actores, deberían consideramos con todo respeto crear mas rangos en donde consideren micro/pequeñas IPS, Mediana y Grandes; De otra parte al tener pagos entre julio y agosto , esto no considera el flujo de caja de cada IPS dada la crisis del sector, deberían adoptar un calendario escalonado por Nit tipo DIAN; Finalmente quisieramos manifestar la inclusión de incentivos por buenas practicas otrogando descuentos a IPS acreditadas, IPS sin</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en la Resolución 2025920040005394-6 de 2025, en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025, y el aporte directo del Sector Salud en puntos porcentuales (p.p.) al crecimiento del</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>riesgo financiero esto ayuda a foimentar la calidad. Espero esto contribuya en la discusión y construcción del proyecto.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: xxx</p> <p>Correo electrónico</p>	<p>Producto Interno Bruto (PIB) anual a precios corrientes de la economía nacional.</p> <p>Pese al análisis efectuado, el cual dio viabilidad al uso de ambos indicadores como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Producto Interno Bruto (PIB), su utilización mantiene una relación directa entre el costo de la vigilancia y la capacidad económica del vigilado y, además, cumple con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y sostenibilidad fiscal.</p> <p>Qué mide cada variable:</p> <p>IPC (Índice de Precios al Consumidor) mide inflación, es decir, el aumento de precios refleja el costo de operación de los vigilados (salarios, insumos, servicios).</p> <p>PIB del sector salud, mide el crecimiento real del sector, refleja la capacidad económica / tamaño del mercado vigilado.</p> <p>Se tomó la decisión de modificar la presente resolución en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En relación con la propuesta de considerar, para efectos del ajuste de tarifas, un incremento basado en el IPC ponderado por el crecimiento sectorial es importante precisar que la inflación del sector salud correspondiente a la vigencia 2025 se ubicó en 7,20 %, superando en 2,10 puntos porcentuales al IPC general, el cual cerró en 5,10 %; sumado a que mientras el costo de vida promedio bajó, los costos médicos se mantuvieron elevados por la dependencia de insumos importados y el costo de nuevas tecnologías; adicionalmente la Unidad de Pago por Capitación (UPC), que es el dinero que el Estado paga por cada afiliado, tuvo un ajuste diferenciado, donde Régimen Contributivo: Se incrementó en un 9,03% y para el Régimen Subsidiado: Registró una subida mayor del 16,49%, impulsada por órdenes de la Corte Constitucional para nivelar este rubro con el contributivo. Estos factores mencionados anteriormente sumados a otros relacionados a la eficiencia y operaciones del sistema podrían generar un valor mayor a lo que se ha establecido.</p> <p>Este estudio económico utiliza la técnica de clústeres K-medias para determinar los rangos de IOSC. El procedimiento consiste en agrupar a los vigilados según características similares; en este caso, únicamente se considera el valor del IOSC. La aplicación del algoritmo permite segmentar esta variable en grupos representativos.</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Aunque el número de rangos es determinado por la Superintendencia Nacional de Salud dentro del estudio de acuerdo con los ajustes de los IOSC en el tiempo, desde la vigencia anterior, se mantienen solo dos para la vigencia 2025, como se observa en el proyecto de resolución en consulta. Esto representa una reducción considerable frente a los cinco rangos establecidos en 2020, reducción que ha sido progresiva, ya que en 2024 se habían establecido tres. Este ajuste responde al objetivo de implementar una tarifa única, de modo que el valor a pagar dependa exclusivamente de la tarifa y del IOSC.</p> <p>No obstante, debido al cambio normativo de tasa a contribución durante 2020, no fue posible aplicar este esquema de manera inmediata, ya que las modificaciones en la base gravable impactaban significativamente el valor del tributo, generando liquidaciones considerablemente onerosas. Por esta razón, fue necesario establecer tarifas diferenciadas, basadas únicamente en el IOSC, la única característica contemplada por la ley.</p> <p>Para la vigencia 2025, y considerando la compleja coyuntura financiera del sector salud, se determinó una reducción significativa en las tarifas respecto a las aplicadas en 2024. Por ejemplo, la tarifa correspondiente al rango 1 disminuyó de 0,089 % a 0,085 %, y los rangos 2 y 3 fueron unificados en un nuevo rango 2 con una tarifa del 0,063 %, lo que representa un alivio económico para la mayoría de los</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>vigilados.</p> <p>Es importante destacar que, aunque la tarifa propuesta por usted sea más baja, estas deben responder no solo a la capacidad contributiva de los vigilados, sino también a lo dispuesto por la ley, cuyo objetivo es “apoyar el cubrimiento de los costos y gastos derivados del funcionamiento e inversión de dicha Superintendencia”. De este modo, se garantiza que la entidad cuente con los recursos necesarios para cumplir con su misión de proteger el derecho fundamental a la salud, a través de la inspección, vigilancia y control del sistema de salud en Colombia.</p> <p>Ahora bien, respecto de la adopción de un modelo de calendario escalonado para el cumplimiento de la obligación surgida con relación a la Contribución, es importante indicar que en la actualidad, la capacidad desplegada por esta Superintendencia, obedece a las necesidades y cargas establecidas en aras de preservar la correcta atención a las necesidades de la ciudadanía, motivo por el cual, las fechas adoptadas, obedecen a planes de trabajo internos, donde el personal y tecnología existentes, se destinan prioritariamente para las tareas propias de la administración de este tributo. Sin embargo, agradecemos la sugerencia, la cual será evaluada.</p> <p>Finalmente, en materia de la aplicación de incentivos como por los usted descritos, deben analizarse con relación a las proyecciones de recaudo establecidas para la vigencia, las cuales determinan valores que hacen parte de los supuestos</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>presupuestales señalados por la entidad, los cuales se ajustan según los requerimientos que la Superintendencia tiene en cada vigencia para realizar sus acciones de inspección, vigilancia y control, que se verían afectadas en caso de disminuir dichas expectativas en pro del otorgamiento de tarifas que se diferencien según aspectos propios de los sujetos pasivos de la Contribución.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tiene alguna inquietud o solicitud adicional, no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cinco (5) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: No reporta Email: No reporta Comentario, observación o sugerencia: "Ok." Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Seis (6) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Kelly Yaneth Arévalo Alvear Email: radioloxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Ampliar el plazo de pago un mes más... hasta el 30 de septiembre de 2026.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Redes sociales</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la presente vigencia fiscal, la Superintendencia ha establecido plazos de vencimiento más extensos, otorgando un periodo de dos meses para el pago. No es posible conceder prórrogas adicionales, dado que la entidad requiere asegurar el flujo de caja necesario para cumplir con sus obligaciones y garantizar su sostenimiento operativo.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Siete (7) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Mireya Hernandez Cuellar Email: solxxxx@hotmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Considero que las tarifas y plazos son adecuados. Respecto de la Circular Única, sí me parece que los plazos son muy estrechos y no se alcanza sobre todo en el primer semestre.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El objeto y alcance del proyecto de resolución es dar cumplimiento al Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 mediante la definición de tarifas y vencimientos. Debido a la especificidad de esta norma, no es posible integrar en este documento temas ajenos a su naturaleza, como lo son los plazos establecidos en la Circular Única.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Ocho (8) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Ips San Francisco de Mompox Ltda Email: ipsxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Buen día, Debería ser en Junio 2026, Gracias”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Sitio web de la Supersalud</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El objeto y alcance del proyecto de resolución establece el periodo de recaudo entre el 1 de julio y el 31 de agosto, con el fin de que nuestros vigilados cuenten con el tiempo necesario para la debida programación de esta obligación. No es viable adelantar dicho vencimiento al mes de junio, toda vez que la Superintendencia ha proyectado su disponibilidad presupuestal y flujo de caja conforme a estas fechas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales y el sostenimiento operativo de la entidad durante la presente vigencia.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Nueve (9) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: NERA LILIANA AYERBE SABOGAL Email: gxxxxxx@nuevasaludips.com Comentario, observación o sugerencia: 1. <i>Desconocimiento de la realidad financiera del sector salud: Si bien el proyecto plantea la actualización de las tarifas con base en variables macroeconómicas como el IPC, el PIB y el crecimiento del sector, se evidencia que no se incorpora la situación financiera real de los prestadores de servicios de salud, particularmente de las IPS que operan en territorios con alta dependencia de un único asegurador. En el caso específico de Nueva Salud Integral S.A.S, los estados financieros del año 2025 reflejan una disminución en los ingresos reales disponibles, acompañada de un incremento significativo en los costos operativos, lo que ha derivado en resultados negativos y deterioro en indicadores clave como rentabilidad y liquidez.</i> 2. <i>Incremento de la contribución en un contexto de pérdida operativa: El proyecto establece un incremento del 5,27% en la tarifa de contribución, lo cual, si bien se sustenta técnicamente en la variación de indicadores económicos, resulta desproporcionado frente a la capacidad</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<p><i>real de pago de las IPS, especialmente aquellas que presentan pérdidas operacionales.</i></p> <p><i>Es importante señalar que, aunque la base de liquidación corresponde a los ingresos operacionales, estos no reflejan el flujo efectivo de recursos, debido a: Pagos incompletos por parte de las EPS (ej. giros del 80% en contratos PGP). Retrasos en el flujo de recursos. Reconocimientos tarifarios tardíos (como ajustes de nota técnica no reflejados en la vigencia correspondiente). En consecuencia, se genera una carga tributaria sobre ingresos causados pero no percibidos, lo cual afecta gravemente la sostenibilidad financiera.</i></p> <p><i>3. Afectación al principio de equidad y capacidad contributiva: Si bien el proyecto menciona el principio de equidad, en la práctica el incremento tarifario no diferencia entre: IPS con resultados positivos IPS con pérdidas operativas IPS con restricciones severas de flujo de caja Lo anterior puede interpretarse como una afectación al principio de capacidad contributiva, en la medida en que se exige un mayor aporte en un contexto donde las IPS están asumiendo el desfinanciamiento del sistema.</i></p> <p><i>4. La IPS como financiador indirecto del sistema En el contexto actual, las IPS han tenido que recurrir a: Endeudamiento para sostener la operación Restricción en compra de medicamentos e insumos Ajustes en la prestación de servicios Solicitudes y Sugerencias Esto implica que las IPS, en la práctica, están financiando la operación del sistema de salud, situación que se ve agravada con el incremento de cargas</i></p>	<p>0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

como la contribución de vigilancia. En consideración a lo expuesto, respetuosamente se solicita: 1. Reevaluar el incremento de la tarifa para la vigencia 2026 Considerando la situación crítica del sector y la pérdida de sostenibilidad financiera de múltiples IPS. 2. Incorporar criterios diferenciales que permitan ajustar la contribución según: Resultados financieros (utilidad vs pérdida) Nivel de liquidez Condiciones de flujo de caja. 3. Evaluar mecanismos de alivio o gradualidad Para IPS que demuestren afectaciones financieras derivadas del no pago oportuno por parte de aseguradores. 4. Revisar la base de liquidación Con el fin de considerar no solo ingresos causados, sino también ingresos efectivamente recaudados, en línea con la realidad financiera del sector. Conclusión El incremento de la contribución de vigilancia para la vigencia 2026, en las condiciones actuales del sistema de salud, representa una carga adicional para las IPS que ya enfrentan una situación financiera crítica, lo cual puede comprometer aún más su sostenibilidad y, en consecuencia, la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población. En este sentido, se considera necesario que la Superintendencia Nacional de Salud adopte medidas que reconozcan la realidad del sector y garanticen un equilibrio entre la financiación de sus funciones y la viabilidad de los actores vigilados.”

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir


(PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.

Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad


Por lo tanto, no es viable acoger la propuesta de establecer tarifas especiales adicionales. No obstante, si usted presenta dificultades relacionadas con el flujo de pagos por parte de las Entidades Promotoras de Salud, lo invitamos a contactarnos a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co

En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.

Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<i>Correo electrónico</i>	
<p>Número de observación: Diez (10) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Reintegrar Salud IPS SAS Email: coxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Se cumplirá de acuerdo a lo establecido en la norma.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Redes sociales</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud estamos comprometidos con la creación de espacios de participación ciudadana que permitan a la población ejercer de forma activa su derecho y deber de intervenir en la gestión pública. La retroalimentación que recibimos de nuestros vigilados es clave para construir un sistema más equitativo y justo para todos.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tiene alguna inquietud o solicitud adicional, no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Once (11) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Valeria Méndez</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Email: gerxxxx@gmail.com

Comentario, observación o sugerencia:


“Observación al proyecto de resolución contribución de vigilancia 2026 Si bien se reconoce la facultad legal de la Superintendencia Nacional de Salud para fijar anualmente la tarifa de la contribución de vigilancia, respetuosamente manifestamos nuestra preocupación frente al incremento propuesto del 5,27%, basado en el IPC y otros indicadores macroeconómicos. Lo anterior, por cuanto la naturaleza misma de la contribución prevista en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 establece que su base gravable corresponde a los ingresos operacionales del sector causados (IOSC), lo que implica que se trata de un tributo de carácter proporcional y dinámico, directamente atado al comportamiento económico de cada vigilado. En este sentido, el crecimiento de los ingresos de las IPS genera automáticamente un incremento en el valor absoluto de la contribución año a año, incluso sin modificación de la tarifa. En la práctica, esto ya garantiza un ajuste progresivo del recaudo, que en múltiples casos supera el comportamiento del IPC. Así las cosas, la actualización adicional de la tarifa con base en indicadores como inflación, PIB o crecimiento sectorial introduce un doble efecto incremental, que no corresponde a la lógica del tributo ni al principio de equidad tributaria, en la medida en que: Se incrementa la base gravable (ingresos), y simultáneamente Se incrementa la tarifa aplicable Generando un aumento exponencial de la carga económica para los vigilados. Adicionalmente, resulta fundamental

mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.


Queremos informar lo siguiente:

Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.


Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>considerar la situación financiera actual de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), caracterizada por: Problemas estructurales de flujo de recursos Altos niveles de cartera acumulada Incremento sostenido en costos operativos Retrasos en pagos por parte de aseguradores En este contexto, el aumento de la tarifa de contribución impacta directamente la sostenibilidad financiera de los prestadores, quienes ya enfrentan un entorno de alta presión económica. Por lo anterior, manifestamos que: Estamos de acuerdo con la contribución como mecanismo de financiación de la función de inspección, vigilancia y control. Sin embargo, consideramos que la tarifa actual ya refleja adecuadamente el crecimiento del recaudo, dado el carácter proporcional del tributo. En consecuencia, no resulta técnicamente necesario ni financieramente viable incrementar el porcentaje de la tarifa. Finalmente, advertimos que un aumento en la tarifa podría generar efectos adversos sobre la estabilidad del sistema de salud, al profundizar las dificultades financieras de las IPS, que son actores esenciales en la prestación efectiva de servicios a la población”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de</p>
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Doce (12) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ Email: coxxxx@smilesbymariomontoya.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“No incrementar la tarifa, al contrario bajarla, la tarifa debe ser fija y estar sujeta al resultado del ejercicio no al ingreso neto de la empresa, es de comprender toda la normatividad y cumplimiento en que las empresas deben asumir para mantenerse. La tarifa debería ser del 0.05%.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución,</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>(IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>Por lo tanto, no es viable acoger la propuesta de establecer tarifas especiales adicionales. No obstante, si usted presenta dificultades relacionadas con el flujo de pagos por parte de las Entidades Promotoras de Salud, lo invitamos a contactarnos a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Trece (13) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: CARLOS ALBERTO POSADA PRADA Email: poxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>"Sería bueno reconsiderar el incremento de la tarifa para el año en curso, dado el aumento de las carteras de las EAPBS hacia las IPSs, y la modalidad de pagos de alrededor del 60% de lo facturado."</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Catorce (14) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Nevus SAS Email: nevuxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: "ninguno" Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Quince (15) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Mario Roberto Martinez Email: robxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Sin comentario”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Sitio web de la Supersalud</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Dieciséis (16) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: INFU/ENFERMERIA SAS Email: inferxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Si la SuperSalud es plenamente consciente de la crisis financiera, la reducción de actores y la falta de liquidez en el sistema, qué acciones concretas de</i></p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

vigilancia y control han ejecutado para mejorar el flujo de recursos antes de proponer un aumento de tarifas? Resulta contradictorio exigir una contribución mayor a las IPS cuando los resultados de su gestión no reflejan una recuperación del dinero adeudado ni una mejora en la sostenibilidad de quienes prestamos el servicio”

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:

Sitio web de la Supersalud


resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.

Queremos informar lo siguiente:


La Superintendencia Nacional de Salud ha venido fortaleciendo los procesos de Inspección, Vigilancia y Control con el fin de garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de salud en Colombia. En este marco, ha promovido espacios de articulación y diálogo para identificar y resolver problemáticas del sistema, así como acciones preventivas y correctivas orientadas a evitar el uso inadecuado de los recursos y fortalecer la gestión de los actores sujetos a supervisión.

Por otra parte, es importante indicar que la contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, se trata de un tributo que integra el sistema fiscal del país, de conformidad la Constitución Política, esto quiere decir que se enmarca en el principio de legalidad Impositiva, de acuerdo con el cual, la creación, supresión o modificación de los impuestos, tasas o contribuciones sólo puede hacerse por ley.


En cuanto a la tarifa, esta es determinada conforme a los principios generales de la tributación que, de acuerdo con la Constitución Política (norma de normas) los principios por ella consagrados son de obligatoria aplicación (artículo 4 de la Carta), estos principios son entre otros los de legalidad, generalidad y eficiencia (artículo 95, numeral 9; 338 y 363), y bajo el

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>límite máximo del 0,2% del IOSC, tal como lo dispone expresamente el numeral 2 del artículo 98 de la Ley 488 de 1998, modificado por la Ley 1955 de 2019."</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Diecisiete (17) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: heidi viviana vanegas carreño Email: hexxxxx@hotmail.com Comentario, observación o sugerencia: "aumentar el pago" Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Sitio web de la Supersalud</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El objeto y alcance del proyecto de resolución es dar cumplimiento al Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 mediante la definición de tarifas y vencimientos. Debido a la especificidad de esta norma, no es posible integrar en este documento temas ajenos a su naturaleza, como lo son el aumento de pagos.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Dieciocho (18) Fecha de recepción: 26/03/2026 Nombre: Cristian Espinosa Email: sin correo Comentario, observación o sugerencia: <i>“En el contexto actual del sistema de salud en Colombia, resulta fundamental poner en consideración que el cobro que se viene realizando presenta características que pueden calificarse como desproporcionadas frente a la realidad económica del sector. En particular, se evidencia que el incremento aplicado supera el índice de precios al consumidor (IPC) en más de 0,1 puntos porcentuales, situación que rompe el equilibrio financiero esperado y genera una presión adicional sobre las entidades prestadoras y aseguradoras del sistema, tales como las IPS y EPS. Este tipo de incrementos, que no guardan una proporcionalidad con los indicadores macroeconómicos oficiales, impactan directamente la sostenibilidad operativa de las instituciones de salud, especialmente en un entorno donde los márgenes ya se encuentran altamente comprometidos. Es importante recordar que muchas de estas entidades operan bajo condiciones de liquidez restringida, con altos niveles de cartera vencida y dificultades estructurales en el flujo de recursos. Adicionalmente, el sector salud en Colombia atraviesa actualmente una coyuntura crítica derivada de cambios</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


normativos y lineamientos recientes del Gobierno Nacional, en los cuales no se establecen mecanismos efectivos para garantizar el pago oportuno de las obligaciones pendientes. En este sentido, si bien se han incrementado las exigencias en términos de contribuciones y cargas regulatorias, no se observa una correspondencia en medidas que permitan sanear las deudas históricas ni fortalecer financieramente a los actores del sistema. Esta situación genera un desequilibrio estructural, en el cual las entidades del sector deben asumir mayores costos sin contar con un respaldo real en términos de flujo de caja o recuperación de cartera. Como consecuencia, se ha venido profundizando el deterioro financiero de múltiples instituciones, algunas de las cuales ya presentan condiciones críticas que ponen en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud. En virtud de lo anterior, se considera pertinente que cualquier ajuste en tarifas o cobros asociados al sector sea evaluado bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia con la situación real del sistema de salud. Asimismo, resulta necesario que las autoridades competentes contemplen medidas integrales que no solo impliquen mayores contribuciones, sino también acciones concretas orientadas al saneamiento financiero, la recuperación de cartera y el fortalecimiento de la liquidez de las entidades. En conclusión, el contexto actual exige un análisis más equilibrado y estructural de las decisiones económicas que afectan al sector, con el fin de evitar un mayor deterioro y

y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.


Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.

Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.


En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>garantizar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia, así como la continuidad en la prestación de servicios a la población.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Diecinueve (19) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: John fredy forero garcia Email: medxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Dado que varios de estos documentos son proyectos de resolución, es vital enviar comentarios a los correos institucionales antes de las fechas de cierre (por ejemplo, el 22 de abril para Supersalud) para solicitar aclaraciones sobre los medios electrónicos de pago o la extensión de plazos si la situación financiera del sector lo requiere.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Sitio web de la Supersalud</p>	<p>Sobre este particular, es menester clarificar que la expresión ‘proyectos específicos de regulación’ hace referencia a la propuesta de norma jurídica que pretende ser expedida por la autoridad administrativa en un asunto o materia de su competencia. En otras palabras, cuando la Ley 1437 de 2011 ordena publicar los proyectos específicos de regulación, debe entenderse que está ordenando a las autoridades señaladas en el Artículo 2° del CPACA publicar los proyectos de actos administrativos de contenido general y abstracto que piensa proferir.</p> <p>Por lo tanto, el deber de publicidad contenido en el numeral 8° del Artículo 8° es exigible a las autoridades administrativas que pueden expedir actos administrativos de contenido general y abstracto, y, por consiguiente, no se encuentra limitado o restringido únicamente a aquellas autoridades que tienen la posibilidad de expedir normas de carácter técnico o de regulación económica-social.</p> <p>Así los hechos, la materia objeto de desarrollo en el proyecto de la resolución que rige las tarifas, plazos y lugares para el recaudo de la contribución de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para la vigencia 2026, en cumplimiento de la Resolución 009058 de 2019 del 11 octubre de 2019, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida la Superintendencia Nacional de Salud, tiene un fin específico con base en la disposición normativa citada, por lo tanto, no regula materias diferentes o que se considere que tengan un especial</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>desarrollo, ya que desprender elementos constitutivos del cumplimiento de la obligación principal, como lo es el pago de la contribución, desvirtuaría el objeto de este desarrollo reglamentario, además de generar confusiones o dificultar a la ciudadanía el pago efectivo y en términos de este tributo.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veinte (20) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Jarri Tello Benavides Email: jarrxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: “Sin comentarios” Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veintiuno (21) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Juan Dante Neira Acevedo Email: daxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Es un impuesto más... pero ni modo... hay que pagar.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veintidós (22) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Camila Rodriguez Avendaño Email: caxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“El aumento de la contribución está por las nubes! bajo qué criterios económicos justifican un golpe tan fuerte al bolsillo? Queremos ver las cuentas claras y la explicación técnica de ese porcentaje tan alto, porque solo quiere tener dinero del sistema y empeorarlo cada vez mas”</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:</p> <p>Redes sociales</p>	<p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Veintitrés (23) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Minerva Guzman Email: Sin correo relacionado Comentario, observación o sugerencia: <i>"por mas que uno les diga que mejoren el sistema solo suben ahora impuestos y no tienen en cuenta lo que si necesitan las empresas del sector"</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web.</p> <p>Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El objeto y alcance del proyecto de resolución es dar cumplimiento al Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 mediante la definición de tarifas y vencimientos. Debido a la especificidad de esta norma, no es posible integrar en este documento temas ajenos a su naturaleza, como son los relacionados directamente con el sector salud.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veinticuatro (24) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: ERIKA GIRALDO Email: suxxxx@hospitalpioxiargelia-valle.gov.co Comentario, observación o sugerencia: “FECHA DE PAGO Y VALOR A PAGAR DE TASA DE CONTRIBUCION” Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veinticinco (25) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Steven Arevalo Email: coxxxxxxx@porsaludips.com Comentario, observación o sugerencia: “Estamos de acuerdo de que la tarifa se establezca como lo plantea la resolución, aunque el plazo de pago debería ampliarse hasta el 30 de septiembre de 2026.”</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la presente vigencia fiscal, la Superintendencia ha establecido plazos de vencimiento más extensos, otorgando un periodo de dos meses para el pago. No es posible conceder prórrogas adicionales, dado que la entidad requiere asegurar el flujo de caja necesario para cumplir con sus obligaciones y garantizar su sostenimiento operativo.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veintiséis (26) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Federación Odontológica Colombiana Email: coxxxxxxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>“Agradecemos la oportunidad de participar en este proceso y quedamos atentos a cualquier espacio de diálogo o ampliación de la información aquí presentada.”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<p>lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Redes sociales</p>	<p>decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veintisiete (27) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Unidad Científica Avanzada en Medicina Estética IPS SAS Email: secrexxxxx@unicaips.co Comentario, observación o sugerencia: "Sin comentarios" Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Veintiocho (28) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Lotería De Medellín Email: coxxxxxx@loteriademedellin.com.co Comentario, observación o sugerencia: "Tener en cuenta la nueva normatividad"</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

que desde el gobierno central se ha realizado con el tema impositivo que nos ha golpeado fuertemente.”

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:

Correo electrónico

nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.


Queremos informar lo siguiente:

La Superintendencia Nacional de Salud se ampara en el Principio de Legalidad en cuanto a la toma de decisiones que impactan el correcto desarrollo de sus actividades de inspección, vigilancia y control, manteniendo la unidad de criterios con base en el marco legal actualmente aplicable para el caso.


Por tal motivo, tanto las decisiones adoptadas en el proyecto normativo objeto de comentarios, así como todas las determinaciones en ejercicio de las facultades legalmente adoptadas para esta entidad, gozan de presunción de legalidad, amparadas por la Constitución y la ley, presunción que puede ser desvirtuada por los mecanismos establecidos de orden administrativo y jurisdiccional que la ciudadanía tiene a disposición.

En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.


Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Veintinueve (29)</p> <p>Fecha de recepción: 27/03/2026</p> <p>Nombre: CLINICA LA ESTANCI SA</p> <p>Email: coxxxx@laestancia.com.co</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>“Sabido como se encuentra el sector salud en estos momentos, con EPS intervenidas que no están cumpliendo con los acuerdos de pago, las IPS privadas no cuentan con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones, deberían considerar ajustar la tarifa.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>Sea lo último señalar que la Superintendencia Nacional de Salud, ejerce sus labores de inspección, vigilancia y control, con base en los estándares dispuestos por la ley para estas facultades, incluyendo las facultades de jurisdicción coactiva concebidas en la Ley 1066 y demás normas concordantes relacionadas con la gestión eficiente de cartera, estableciendo mecanismos de gestión de recaudo, enfocadas en la recuperabilidad de recursos necesarios para el funcionamiento de la entidad y la garantía de los derechos de la ciudadanía.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Treinta (30) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Clinica Santillana Email: finxxx@clnicasantillana.com</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>Comentario, observación o sugerencia: “b.”</p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Treinta y uno (31)</p> <p>Fecha de recepción: 27/03/2026</p> <p>Nombre: DR. JAIRO NAVARRO CIRUGIA PLASTICA SAS</p> <p>Email: contxxx@jaironavarro.com</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: “.”</p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes,</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Treinta y dos (32) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: OMAR BOHORQUEZ Email: cirsxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: "Ninguna" Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Treinta y Tres (33) Fecha de recepción: 27/03/2026 Nombre: Frank Javier Ríos Email: fraxxxx@hotmail.com Comentario, observación o sugerencia: <i>"1- me parece un abuso subir la tarifa, es como subir la tasa de impuestos, es mayor gasto para las entidades vigiladas, se debería conservar la tarifa y cada entidad de acuerdo a sus ingresos contribuye.</i></p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>2- el pago de la contribución podría ser en 3 cuotas así : 30 julio -30 sepbre-30 noviembre”</p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad</p>
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>Actualmente, el modelo de recaudo de la contribución está definido por factores objetivos relacionados con la interoperabilidad al interior de la entidad y factores subjetivos como la capacidad humana disponible para el cumplimiento de los deberes legalmente otorgados para el ejercicio de la inspección, vigilancia y</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>control del sector. Por tal motivo, para la vigencia aplicable en el proyecto normativo, no es posible implementar la medida de cuotas por usted planteada, sin embargo, será evaluada para futuras vigencias.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Treinta y cuatro (34)</p> <p>Fecha de recepción: 27/03/2026</p> <p>Nombre: Maria Jose Fernández</p> <p>Email: expxxx@clinicaesperanza.com</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>“Claridad en las deducciones, Proporcionalidad ante la crisis del sector, IPS en regímenes especiales.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web.</p> <p>Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El objeto y alcance del proyecto de resolución es dar cumplimiento al Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 mediante la definición de tarifas y vencimientos. Debido a la especificidad de esta norma, no es</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>posible integrar en este documento temas ajenos a su naturaleza, como es la claridad de las deducciones, proporcionalidad ante la crisis del sector IPS en regímenes especiales.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Treinta y cinco (35)</p> <p>Fecha de recepción: 27-03-2026</p> <p>Nombre: Juan Carlos Rodriguez Jaillier</p> <p>Email: jrxxxxx@medicarte.com.co</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>"Al respecto, consideramos que este criterio no refleja adecuadamente la capacidad contributiva de las IPS, en tanto, los ingresos operacionales no corresponden a utilidad ni margen real; Una proporción significativa de dichos ingresos está destinada a cubrir costos asociados a la prestación del servicio (medicamentos, insumos, talento humano, operación logística, entre otros). Se genera un tratamiento inequitativo frente a otros actores del sistema con estructuras de costos y márgenes distintos. En este sentido, respetuosamente solicitamos evaluar la adopción de un indicador que</i></p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>La Contribución representa un cambio sustancial en la forma de determinación del tributo a pagar por parte de los vigilados, ya que, con la Tasa, el valor a pagar estaba en función de la recuperación de los costos de control emitidos por Decreto del Ministerio</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

refleje de mejor manera la capacidad económica real de las IPS, o en su defecto, mecanismos de depuración de la base gravable. 2. Incremento de tarifas – desalineación con la realidad financiera del sector: El proyecto contempla un incremento del 5,27% en las tarifas, con base en indicadores macroeconómicos como el IPC, el PIB y el crecimiento del sector salud. No obstante, consideramos que esta metodología no refleja las condiciones actuales del sector prestador, caracterizado por: Altos niveles de cartera y retrasos en el flujo de recursos, presión sobre tarifas y márgenes, Incremento de costos operativos sin una correlativa actualización de ingresos. Por lo anterior, solicitamos revisar la metodología de incremento, incorporando variables que reflejen la situación financiera real de las IPS. 3. Registro y calidad de la información: Teniendo en cuenta que la liquidación de la contribución depende de la información registrada en los sistemas de la Superintendencia, solicitamos precisar los mecanismos de validación, actualización y corrección de la información, además de garantizar la trazabilidad de los datos utilizados para la liquidación del tributo.”

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:


Correo electrónico

de Salud y Protección Social, asignados por cada subclase de vigilados. Estos se distribuían según diferentes variables, entre ellas, los activos fijos por vigilado en relación con el valor total de su subclase.


Es así como, la contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud se trata de un tributo que integra el sistema fiscal del país, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 (numeral 12) y 338 de la Constitución Política, esto quiere decir que se enmarca en el principio de legalidad Impositiva, de acuerdo con el cual, la creación, supresión o modificación de los impuestos, tasas o contribuciones sólo puede hacerse por ley.

Así mismo, constituye un instrumento jurídico-tributario de naturaleza parafiscal, cuyo fundamento normativo se encuentra en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, que modificó integralmente el artículo 98 de la Ley 488 de 1998. En virtud de dicha disposición, se establece la obligación a cargo de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control (IVC) de sufragar, anualmente, una contribución destinada al financiamiento parcial del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Superintendencia Nacional de Salud.


En línea con lo anterior, el legislador estableció que la base gravable de la contribución corresponde a los ingresos operacionales del sector (IOSC) causados por el vigilado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia de cobro. Esta base no está limitada a ingresos relacionados con una actividad específica

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>dentro del objeto social, sino que comprende la totalidad de los ingresos asociados al sector salud reportados en los estados financieros, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia.</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>Finalmente, es importante manifestar que la información de la cual es garante la</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Superintendencia, en su etapa inicial depende del cumplimiento a cabalidad de los requerimientos legalmente establecidos al momento de presentarla ante la entidad, la cual, posteriormente, con base en los criterios propios de las áreas administradoras de la misma, podrá ser sometida a revisión, que en determinados casos, requiere una ampliación o claridad de los datos recaudados, manteniendo de esta forma parámetros de calidad tendientes establecer con mayor claridad la obligación que concurre entre la Administración y la ciudadanía, brindado de igual forma, canales de atención que permitan aclarar dudas que puedan surgir en el proceso.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Treinta Seis y Treinta siete (36-37) Fecha de recepción: 27-03-2026 Nombre: Centro Dermatológico Giovanni Bojanini SAS Email: finxxx@giovanibojanini.co Comentario, observación o sugerencia: “Q”</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>“que la tarifa para los ingresos mayores debería ser mayor a las de bajos ingresos”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:</p> <p>Correo electrónico</p>	<p>resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Treinta y ocho (38)</p> <p>Fecha de recepción: 27-03-2026</p> <p>Nombre: Luis Emilio Moreno</p> <p>Email: gerexxxx@outlook.com</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>"En Combinación es muy difícil mantener empresa con tanto cobro, impuestos, cámara de comercio, suersalyd, entre otros. El concepto de contribución cambia cuando se convierte en obligación. Los grandes contribuyentes deben ser los que cumplen nivel 3 de servicio. Los que somos pequeños y nos mantenemos con lo mínimo tratando de dar empleo en un sistema tan competitivo deberíamos aportar voluntariamente. Que se le puede exigir a una IPS que no supera los 10trabajadores?"</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>En relación con la disposición de un aporte voluntario, resulta necesario precisar que la Superintendencia Nacional de Salud, en estricto cumplimiento del marco legal vigente, desarrolla e implementa sus funciones, encaminadas en garantizar la adecuada prestación, acceso, calidad y continuidad del servicio público esencial de salud a los colombianos, una de ellas reglamentada por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>En este sentido, se dispone en Colombia: que la contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud se trata de un tributo que integra el sistema</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>fiscal del país, de conformidad la Constitución Política, esto quiere decir que se enmarca en el principio de legalidad Impositiva, de acuerdo con el cual, la creación, supresión o modificación de los impuestos, tasas o contribuciones sólo puede hacerse por ley.</p> <p>En cuanto a la tarifa, esta es determinada conforme a los principios generales de la tributación que, de acuerdo con la Constitución Política (norma de normas) los principios por ella consagrados son de obligatoria aplicación (artículo 4 de la Carta), estos principios son entre otros los de legalidad, generalidad y eficiencia (artículo 95, numeral 9; 338 y 363), y bajo el límite máximo del 0,2% del IOSC, tal como lo dispone expresamente el numeral 2 del artículo 98 de la Ley 488 de 1998, modificado por la Ley 1955 de 2019.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Treinta y nueve (39)</p> <p>Fecha de recepción: 30-03-2026</p> <p>Nombre: ESE CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO</p> <p>Email: centrxxxx@gmail.com</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>“No tenemos sugerencias”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Sitio web de la Supersalud</p>	<p>Agradecemos sinceramente su participación y sus valiosos comentarios sobre el proyecto de resolución publicado en nuestra página web. Su contribución es fundamental para nuestro proceso de mejora continua.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud estamos comprometidos con la creación de espacios de participación ciudadana que permitan a la población ejercer de forma activa su derecho y deber de intervenir en la gestión pública. La retroalimentación que recibimos de nuestros vigilados es clave para construir un sistema más equitativo y justo para todos.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tiene alguna inquietud o solicitud adicional, no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuarenta (40)</p> <p>Fecha de recepción: 30-03-2026</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>Nombre: Olga Marcela del Pilar Cubillos Romero</p> <p>Email: marcxxx@yahoo.es</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>“No pude consultarla porque al ingresar dice que hay un problema y el sitio no es seguro. Mi opinión personal es que deben reclasificar las empresas por que una I.P.S pequeña debe pagar mucho dinero cada año, también es importante que revisen el medio de difusión del pago porque siempre en mi caso me embargan por no pagar, no puedo adivinar y dicen ustedes que es un acto publico. No estoy de acuerdo con esa forma de entregar la factura debe llegar a los correos de la empresa radicados el la SUPERSALUD. Se pierde un montón de tiempo desembargando esas cuentas cada año es igual.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>En relación con la reclasificación de las empresas, se indica que la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. Resolución 2025920040005394-6 de 2025, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representó un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3.</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y uno (41)</p> <p>Fecha de recepción: 30-03-2026</p> <p>Nombre: LUZ MARINA BURBANO SANCHEX</p> <p>Email: conxxxxxxx@hinfantil.org</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>"De acuerdo al proyecto de Resolución en el ARTICULO QUINTO, PARAGRAFO PRIMERO, dice que "Los contribuyentes podrán realizar objeciones contra el recibo para el pago, hasta el 15 de agosto de 2026. Vencido este plazo, no habrá lugar a tramitar objeciones.". COMENTARIOS: Sería importante que se aclare si dentro de las objeciones incluye la solicitud de exoneración de la Contribución de cuerdo de acuerdo a lo citado en el párrafo primero del Artículo 76 de la Ley 1955 del 2019: PARAGRAFO 1°. Los recursos que administra la ADRES e INDUMIL, los prestadores de servicio de salud con objeto social diferente, los profesionales</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>La actividad descrita por la ciudadana, encaja perfectamente en una de las máximas expresiones garantistas del Estado Social de Derecho promulgado con la Constitución Política de 1991, como lo es el derecho fundamental al debido proceso, por el cual, las decisiones, en este caso de esta Superintendencia, con base en sus</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<p><i>independientes, las EPS e IPS Indígenas, las Empresas Sociales del Estado acreditadas, así como las Instituciones Prestadoras de Servicio de salud y los Hospitales debidamente acreditados están exonerados del pago de la contribución de vigencia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>facultades legales, tienen un espacio de controversia respecto de los vigilados, quienes con base en argumentos válidos y amparados en el marco legal vigente, aplicable a cada situación particular, pueden objetar el contenido de las liquidaciones de la contribución, que, como el caso en comento, se encuentran subsumidas en las causales de exoneración y como tal, se desprenden de los aspectos de sujeción del tributo.</p> <p>De este modo, siempre que las objeciones se realicen en el término señalado, las mismas serán debidamente estudiadas y atendidas por los funcionarios competentes para este fin.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y dos (42) Fecha de recepción: 30-03-2026 Nombre: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Email: secrxxx@comfamiliar.org.co Comentario, observación o sugerencia: “DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ</p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RODRÍGUEZ, en calidad de Secretaria General de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA y BOLIVAR, comparto la siguiente inquietud con base en la propuesta de proyecto del borrador de la resolución que fija los plazos y tarifas de la contribución para el año 2026. Como es de su conocimiento la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución 012754 del 6 de noviembre de 2020 ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar identificada con el NIT. 890 480.110-1. La Superintendente Nacional de Salud ordenó prorrogar de manera oficiosa la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar el programa de entidad promotora de salud de COMFACARTAGENA, por el término de tres (03) meses, es decir, hasta el seis (06) de agosto de 2023 mediante Resolución N° 2023130000002 720 - 6 del 04 de mayo de 2023. Después de esto, el liquidador presentó dos solicitudes de prórroga por seis (6) meses, el 24 de mayo y 21 de julio de 2023, sin embargo, hecho un análisis de estas, el despacho del Superintendente Nacional de Salud emitió una respuesta negativa a través del oficio Nurc 20231300001280591 del 04 de agosto del año 2023, finalizando con ello, el proceso liquidatorio. Conforme a lo anterior, el programa de salud se encuentra liquidado, ahora la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA y BOLIVAR, viene realizando los trámites pertinentes

nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.

Queremos informar lo siguiente:


Agradecemos sinceramente su participación y el interés manifestado. Sin embargo, para la adecuada disposición y trámite de casos de carácter particular, es necesario que estos sean radicados mediante los canales oficiales que la Superintendencia Nacional de Salud ha dispuesto para tal propósito.

Canal autorizado:


Correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co

En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.


Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co .

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<p><i>para liquidar la IPS COMFAMILIAR, por lo cual existe la duda si esta CAJA debe cancelar la contribución señalada en el proyecto de resolución, por cuanto no hay generación de ingresos operacionales y por ende recaudo ni para el programa de salud liquidado (EPS) ni para la IPS en proceso de liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto de resolución no contempla los programas de salud liquidados, ni IPS en liquidación, sobre lo cual se debe especificar que estas no se configuran como empresas en marcha, por lo tanto, debe puntualizarse el tratamiento específico en cuanto a la fijación de tarifas para este tipo de entidades o exonerarlas de dicho pago indicando cual es la normativa que establece su manejo.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	
<p>Número de observación: Cuarenta y tres (43) Fecha de recepción: 30-03-2026 Nombre: Paula Rendon Email: morxxxxx@pasteur.com.co Comentario, observación o sugerencia: <i>“El link para visualizar el documento de del proyecto de la resolución no me abrió, intente en el PC y en mi celular y no permite abrirlo”</i> Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:</p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

<p>Correo electrónico</p>	<p>Agradecemos su observación y es importante señalar que, en aras de preservar el mandato legal contenido en el ordinal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se realizaron los ajustes pertinentes para que se proporcionara el acceso al contenido del proyecto normativo y así recibir los comentarios de la ciudadanía.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y cuatro (44) Fecha de recepción: 31-03-2026 Nombre: Angela María Chaparro Email: angxxxx@cruzverde.com.co; anaxxxx@cruzverde.com.co Comentario, observación o sugerencia: <i>“1. Inclusión del párrafo para gestores farmacéuticos — Artículo 4 de la Resolución 2025920040005394-6 de 2025: En la Resolución 2025920040005394-6 de 2025, el artículo 4 contemplaba el siguiente párrafo: “PARÁGRAFO. Los gestores farmacéuticos a los que hace referencia el artículo 243 de la Ley 1955 de 2019, adicionado al artículo 155 de la Ley 100 de</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>Bajo el entendido que el proyecto de Resolución objeto de comentarios,</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

1993, aplicarán las mismas tarifas de contribución establecidas en el artículo 2º de la presente resolución. El período de recaudo será informado oportunamente a través de los medios dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, una vez estos hayan sido definidos.”

Observación: Respetuosamente solicitamos que este parágrafo sea nuevamente incorporado en la resolución correspondiente a la vigencia 2026, teniendo en cuenta:

- Que los gestores farmacéuticos tienen particularidades operativas y de flujo financiero propias del modelo establecido por el artículo 243 de la Ley 1955 de 2019.
- Que la definición diferenciada del periodo de recaudo ha sido históricamente necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de la obligación contributiva.
- Que la claridad normativa sobre este punto permite a los gestores programar adecuadamente sus obligaciones y facilita la coordinación con la Superintendencia. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Superintendencia considerar la permanencia del parágrafo y mantener el diferencial en la fecha de pago de la contribución para los gestores farmacéuticos, como se estableció en la resolución de la vigencia 2025.


2. Sugerencia de mantener las tarifas de contribución vigentes para el año 2025 De manera atenta solicitamos evaluar la posibilidad de mantener las mismas tarifas de contribución aplicadas para el año 2025. Esta solicitud se fundamenta en:

- La situación actual de la economía, caracterizada por incrementos sostenidos en los costos operativos y financieros del


establece las reglas generales para el cumplimiento de la obligación derivada de la Contribución para Vigilancia, se ha establecido que las reglas dispuestas, cubren los requerimientos exigidos para los sujetos pasivos de la obligación, entendiendo sus dinámicas y la disposición de los mismos en razón a sus alcances técnicos y operativos, situación que igualmente es evaluada al interior de la Superintendencia, con el fin de generar marcos de seguridad jurídica y de atención equitativa para todos los actores de este tributo. Por tal motivo, se entiende que el Proyecto Normativo contempla todas las situaciones subyacentes y que fueron reglamentadas anteriormente por vía normativa.

Ahora bien, en relación con el incremento de las tarifas, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud establece anualmente, mediante resolución, la tarifa de contribución, la cual no podrá ser superior al 0,2 % de los ingresos operacionales causados por cada entidad vigilada.


Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>sector salud. • Los aumentos recientes en otros gastos obligatorios, que afectan directamente la capacidad de cumplimiento de las entidades vigiladas. • La necesidad de preservar la sostenibilidad financiera de los actores del sistema, en particular aquellos que cumplen funciones críticas, como los gestores farmacéuticos. Mantener las tarifas vigentes contribuiría a evitar una presión financiera adicional y favorecería la estabilidad operativa de las entidades sujetas a la contribución.”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia 2025 se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. 2024920050005676-6 del 31 de mayo de 2024, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representa un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3, quienes solo asumirán un incremento mínimo del 0,001 %.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>Así los hechos, el Proyecto Normativo objeto de análisis, resguarda las medidas adoptadas en aras de preservar la equidad y la progresividad como principios fundamentales de cara a la ciudadanía, aunándolas a preceptos de sostenibilidad financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, estableciendo que los rangos y tarifas de la contribución de vigilancia establecidos para la vigencia fiscal 2026 sean actualizados con base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año 2025.</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si tienen alguna inquietud o solicitud adicional, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico: correointernosns@supersalud.gov.co"</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y cinco (45)</p> <p>Fecha de recepción: 31-03-2026</p> <p>Nombre: ELIANA HERNANDEZ</p> <p>Email: cofixxxxxxxxx@gmail.com</p> <p>Comentario, observación o sugerencia:</p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>“QUE LA FECHA DEL PRIMER ENVIO DE INFORMACIÓN CONTABLE NO SEA EN FEBRERO SINO EN ABRIL”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>El objeto y alcance del proyecto de resolución es dar cumplimiento al Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 mediante la definición de tarifas y vencimientos. Debido a la especificidad de esta norma, no es posible integrar en este documento temas ajenos a su naturaleza, como lo son los plazos establecidos en la Circular Única.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y seis (46)</p> <p>Fecha de recepción: 31-03-2026</p> <p>Nombre: Lisa Estefania Tibocho Sabogal</p> <p>Email: profxxxxx@capitalsalud.gov.co</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: <i>“De acuerdo con el contenido del proyecto, se establece que el tributo deberá ser cancelado en el periodo comprendido</i></p>	<p>Agradecemos su participación en este ejercicio y el tiempo dedicado a formular su comentario frente al proyecto de resolución. La información y observaciones que recibimos a través de estos espacios fortalecen el proceso de construcción normativa y contribuyen al mejoramiento continuo de nuestra gestión institucional.</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p>entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026. Así mismo, se dispone que la tarifa de la contribución no podrá ser superior al cero coma dos por ciento (0,2%) de los ingresos operacionales del sector causados con corte al 31 de diciembre de 2025. En ese sentido, se indica que la determinación de la tarifa aplicable a cada vigilado para la vigencia 2026 se realizará con base en la tabla de ingresos definida en la resolución, cuyo cálculo estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF). Luz Marina Castellanos - Coordinadora de Contabilidad Capital Salud EPS-S SAS ”</p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co .</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y siete (47) Fecha de recepción: 31-03-2026 Nombre: CARLOS EVELIO FRANCO PARRA Email: cefxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: “1. <i>OBSERVACIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS (IPC + PIB + CRECIMIENTO SECTORIAL) El proyecto propone un incremento del 5,27%, resultado de la sumatoria del IPC (5,10%), el crecimiento del PIB (2,6%) y el crecimiento del sector salud (0,179%). Consideraciones: La aplicación concurrente de estos indicadores genera un efecto acumulativo que no necesariamente refleja la capacidad real de pago de los vigilados. El IPC ya</i></p>	<p>Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>En primera medida, resulta necesario precisar que la Superintendencia Nacional de Salud, en estricto cumplimiento del marco legal vigente, desarrolla e</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>incorpora variaciones generales de precios, por lo que adicionar PIB y crecimiento sectorial puede implicar doble contabilización de efectos económicos. No se evidencia en el proyecto una justificación técnica suficiente que explique la ponderación o metodología de agregación de estos indicadores. Solicitud: Se solicita: 1. Limitar el ajuste únicamente al IPC, 2. OBSERVACIÓN SOBRE LA BASE GRAVABLE (IOSC) Y LIMITACIÓN DE DISCUSIÓN El proyecto establece que, una vez vencido el plazo de pago, no será posible discutir los Ingresos Operacionales del Sector Causado (IOSC). Consideraciones: Esta disposición restringe el derecho de defensa y contradicción, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Puede generar situaciones de inequidad tributaria, especialmente cuando la información utilizada por la entidad presenta inconsistencias o desactualización. Se traslada de manera desproporcionada la carga de validación al vigilado en un término reducido. Solicitud: Permitir la corrección o reliquidación posterior, al menos dentro del término de firmeza del acto administrativo. Establecer un mecanismo de revisión oficiosa o solicitud de revisión en caso de errores demostrables en la base gravable. 3. OBSERVACIÓN SOBRE EL PLAZO PARA PRESENTAR OBJECIONES El proyecto fija como fecha límite el 15 de agosto de 2026 para presentar objeciones. Consideraciones: El plazo es insuficiente, considerando: La complejidad de la información financiera requerida Los tiempos internos de validación contable y</i></p>	<p>implementa sus funciones, encaminadas en garantizar la adecuada prestación, acceso, calidad y continuidad del servicio público esencial de salud a los colombianos, una de ellas reglamentada por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>En este sentido, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera los principios constitucionales del sistema tributario colombiano, en especial con los de equidad, eficiencia y progresividad consagrados en el artículo 363, y conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.</p> <p>En virtud de lo anterior, se determinó para la contribución de la vigencia fiscal 2026 usar ambos indicadores como son el IPC Índice de precios al consumidor y PIB Producto Interno Bruto, su utilización mantiene relación directa entre costo de vigilancia y capacidad económica del vigilado y adicional cumple con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y sostenibilidad fiscal.</p> <p>Qué mide cada variable:</p> <p>IPC (Índice de Precios al Consumidor) mide inflación, es decir, el aumento de precios</p>
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>jurídica No se garantiza que el vigilado cuente con información completa y oportuna para ejercer su derecho de contradicción. Se solicita: Ampliar el plazo de objeciones a mínimo 30 días calendario contados desde la disponibilidad del recibo de pago, o Establecer un sistema de notificación efectiva que marque el inicio del término. 4. OBSERVACIÓN SOBRE LA UNIFORMIDAD TARIFARIA El esquema propuesto clasifica únicamente por rangos de ingresos, sin considerar el tipo de vigilado. Consideraciones: Se desconoce la heterogeneidad del sector salud, donde existen diferencias sustanciales entre: IPS pequeñas vs grandes Entidades con y sin ánimo de lucro Distintos niveles de complejidad Esto puede vulnerar el principio de equidad tributaria, al tratar de forma igual situaciones desiguales. Solicitud: Se solicita: Incorporar criterios adicionales de segmentación, tales como: Tipo de entidad Nivel de complejidad Naturaleza jurídica O establecer tarifas diferenciales dentro de cada rango 5. OBSERVACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA DEL ESTUDIO TÉCNICO El proyecto menciona la existencia de un estudio económico, pero este no se encuentra publicado o accesible. Consideraciones: La ausencia de este documento limita el principio de transparencia y publicidad administrativa. Impide realizar un análisis técnico completo por parte de los vigilados. Solicitud: Se solicita: Publicar íntegramente el estudio económico que soporta la fijación de tarifas. Incluir memoria técnica con: Variables utilizadas Metodología de cálculo Escenarios</i></p>	<p>refleja el costo de operación de los vigilados (salarios, insumos, servicios).</p> <p>PIB del sector salud, mide el crecimiento real del sector, refleja la capacidad económica / tamaño del mercado vigilado.</p> <p>Teniendo en cuenta que el PIB utilizado para la programación de la Resolución, es nominal o por grandes agregados sectoriales y que a la fecha no ha sido publicado por parte del DANE el dato desagregado del sector salud (PIB real sin inflación), se corre el riesgo de que exista duplicidad en el análisis de la inflación y por lo tanto un posible vicio técnico/jurídico, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el crecimiento del sector salud PIB, para la presente Resolución.</p> <p>En consecuencia, el presente acto administrativo se modificará en lo relativo al ajuste tarifario, para lo cual no se tendrá en cuenta la aplicación del valor correspondiente al aporte directo del sector salud, en puntos porcentuales (p. p.), al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), de modo que dichas tarifas únicamente se verán afectadas por el IPC.</p> <p>Permitiendo de esta manera adoptar un criterio objetivo de actualización que garantiza la razonabilidad técnica de los valores de las tarifas, garantizando que este indicador, respondan a las condiciones actuales del sector, así como a los requerimientos propios de la actividad de inspección, vigilancia y control desarrollada por esta entidad.</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


<p><i>evaluados 6. OBSERVACIÓN SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN INTERNA PARA LIQUIDACIÓN Se establece que, en ausencia de objeción, la Superintendencia utilizará la información previamente registrada. Consideraciones: Puede generarse una liquidación basada en datos no validados por el vigilado. Esto incrementa el riesgo de errores y afecta la seguridad jurídica. Solicitud: Se solicita: Implementar un mecanismo de confirmación previa obligatoria de la información base antes de la liquidación. Permitir ajustes cuando se evidencien inconsis”</i></p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Correo electrónico</p>	<p>Por otra parte, en relación a la observación relacionada a "No se evidencia en el proyecto una justificación técnica suficiente que explique la ponderación o metodología de agregación de estos indicadores." es importante precisar , que los estudios técnicos aunados al acto objeto de comentarios, se base en un estudio minucioso y pormenorizado de la realidad económica que compone las bases gravables de los sujetos pasivos de la contribución, realizado a partir de la información allegada a esta Superintendencia y como tal, refleja también aspectos sometidos a reserva con base en el artículo 583 del Estatuto Tributario Nacional y por lo tanto, no es posible suministrar dicha información.</p> <p>Ahora bien, en aras de garantizar el principio de transparencia el cual usted evoca, sugerimos elevar ante esta entidad un derecho de petición el cual será contestado bajo los parámetros legales y clarificando puntos específicos, según se requiera.</p> <p>Es importante señalar que los términos dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones que dan lugar a la contribución, entre ellas las determinadas para el envío de información referente a los Ingresos Operacionales del Sector, se encuentran sustentadas en el amparo de equidad y eficiencia de la Administración, al establecer reglas claras para que los vigilados puedan cumplir con este requisito, además de suministrar los apoyos técnicos y jurídicos que el sujeto requiera, por tal motivo, se deja de presente que el vigilado cuenta con</p>
---	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026


	<p>diferentes mecanismos para que se le garanticen sus derechos, se acompañe el cumplimiento de sus obligaciones y pueda enmarcar su conducta en el marco legal dispuesto para este fin, determinando de la misma forma los tiempos requeridos por la Administración para evaluar y dar trámite a la misma dentro de la operabilidad necesaria para ejercer la liquidación de la Contribución por los medios dispuestos para este fin.</p> <p>Respecto de la uniformidad tarifaria, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud establece anualmente, mediante resolución, la tarifa de contribución, la cual no podrá ser superior al 0,2 % de los ingresos operacionales causados por cada entidad vigilada.</p> <p>Para la definición de estas tarifas, la Superintendencia realiza un estudio económico que considera el comportamiento histórico de las últimas tres vigencias, incluyendo los ingresos operacionales causados (IOSC) del año inmediatamente anterior y los pagos realizados por concepto de contribución, conforme a lo establecido en el borrador de resolución en consulta.</p> <p>Conscientes de la compleja situación que atraviesa el sector salud, para la vigencia, se determinó una reducción significativa en las tarifas frente a las aplicadas en 2024. Según la Resolución No. 2024920050005676-6 del 31 de mayo de 2024, la tarifa correspondiente al rango 1 pasó del 0,089 % al 0,085 %. Asimismo, los</p>
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>rangos 2 y 3, que contaban con tarifas del 0,081 % y 0,062 %, respectivamente, fueron unificados en un solo rango (rango 2) con una tarifa del 0,063 %. Esta medida representa un alivio económico tanto para quienes pertenecían al rango 2 como para los del rango 3, quienes solo asumirán un incremento mínimo del 0,001 %.</p> <p>Es importante resaltar que la base gravable corresponde exclusivamente a los IOSC derivados de la actividad sujeta a inspección, vigilancia y control, lo que garantiza que el valor de la contribución sea proporcional a la capacidad económica de cada vigilado.</p> <p>La propuesta de establecer una tarifa especial implicaría crear tratamientos diferenciados no contemplados en la normativa vigente, con base en criterios distintos a los definidos para este tributo. Esto podría generar inequidades y contravenir lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019. Si bien actualmente la Superintendencia Nacional de Salud aplica tarifas diferenciadas, estas se establecen exclusivamente en función de la base gravable y no de otros factores como el flujo de caja u otras particularidades propias de la operación de los vigilados.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p>
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y ocho (48) Fecha de recepción: 27-03-2026 Nombre: Luisa Fernanda Cruz Bustamante Email: cruxxxxxxx@gmail.com Comentario, observación o sugerencia: “Cordial saludo, En el marco del proyecto normativo “por medio del cual se fija la tarifa, plazo y condiciones correspondientes a la contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026”, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación: En el apartado de consideraciones del proyecto se hace referencia al artículo 155 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 243 de la Ley 1955 de 2019, en el cual se establecen los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de los cuales se entienden incluidos los operadores logísticos. Por otra parte, el objeto del acto administrativo señala que la contribución será aplicable a los sujetos pasivos obligados al pago del tributo en los términos del artículo 76 de la Ley 1955 de 2019. No obstante, lo anterior, resulta necesario advertir que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2024151000000004-5 de 2024, para los operadores logísticos la obligación de reporte de información financiera ante esa Superintendencia iniciará únicamente una</p>	<p>"Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.</p> <p>Queremos informar lo siguiente:</p> <p>En primera medida, resulta necesario precisar que la Superintendencia Nacional de Salud, en estricto cumplimiento del marco legal vigente, desarrolla e implementa sus funciones, encaminadas en garantizar la adecuada prestación, acceso, calidad y continuidad del servicio público esencial de salud a los colombianos, una de ellas reglamentada por el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>En este sentido, se dispone en Colombia: que la contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud se trata de un tributo que integra el sistema fiscal del país, de conformidad la Constitución Política, esto quiere decir que se enmarca en el principio de legalidad Impositiva, de acuerdo con el cual, la</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

vez se expida la normativa correspondiente por parte de la autoridad competente. En consecuencia, a la fecha, dichos actores no reportan información financiera a la Superintendencia Nacional de Salud. En ese sentido, se evidencian vacíos operativos y de interpretación que hacen necesario solicitar aclaración expresa por parte de la entidad, en relación con los siguientes aspectos: Confirmar si los operadores logísticos, en su calidad de integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se encuentran efectivamente obligados al pago de la contribución para la vigencia 2026. En caso afirmativo, precisar cuál sería la base de liquidación o la fuente de información financiera que utilizaría la Superintendencia Nacional de Salud para determinar el valor de la contribución, considerando que actualmente estos actores no se encuentran obligados a reportar dicha información. La anterior solicitud se realiza con el fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de la norma, así como la seguridad jurídica de los actores involucrados. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aclaración correspondiente.”

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026:

Sitio web de la Supersalud


creación, supresión o modificación de los impuestos, tasas o contribuciones sólo puede hacerse por ley.

En cuanto a la tarifa, esta es determinada conforme a los principios generales de la tributación que, de acuerdo con la Constitución Política (norma de normas) los principios por ella consagrados son de obligatoria aplicación (artículo 4 de la Carta), estos principios son entre otros los de legalidad, generalidad y eficiencia (artículo 95, numeral 9; 338 y 363), y bajo el límite máximo del 0,2% del IOSC, tal como lo dispone expresamente el numeral 2 del artículo 98 de la Ley 488 de 1998, modificado por la Ley 1955 de 2019.


Por otra parte, tenemos, que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001809 del 04 de septiembre de 2025, reglamento en Artículo 2 la disposición de aplicación de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1955 de 2019 a los Gestores Farmacéuticos (GF) y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud (OLTS).

De esta manera, se constituyó y formuló el presente acto administrativo para su sometimiento a consulta pública, incorporando a los Operadores Logísticos y dando cumplimiento al marco normativo que lo reglamenta.

En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernos@supersalud.gov.co.</p>
<p>Número de observación: Cuarenta y nueve (49)</p> <p>Fecha de recepción: 31-03-2026</p> <p>Nombre: E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ</p> <p>Email: gerencia@hospitalsopo.com</p> <p>Comentario, observación o sugerencia: "N/A"</p> <p>Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2026: Sitio web de la Supersalud</p>	<p>Agradecemos sinceramente su participación y sus valiosos comentarios sobre el proyecto de resolución publicado en nuestra página web. Su contribución es fundamental para nuestro proceso de mejora continua.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud estamos comprometidos con la creación de espacios de participación ciudadana que permitan a la población ejercer de forma activa su derecho y deber de intervenir en la gestión pública. La retroalimentación que recibimos de nuestros vigilados es clave para construir un sistema más equitativo y justo para todos.</p> <p>Trabajamos día a día para mejorar nuestros procesos, y su participación es un pilar esencial en este esfuerzo. Por ello, los invitamos cordialmente a consultar el compilado de observaciones recibidas y nuestras respuestas, disponible en nuestra página web. Allí encontrarán información actualizada sobre este tema.</p> <p>En la Superintendencia Nacional de Salud mantenemos nuestro compromiso con la transparencia y la participación ciudadana como ejes fundamentales para la toma de decisiones. Lo invitamos a consultar en</p>

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	E6-FT-2
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	<p>nuestra página web el compilado de observaciones recibidas y las respuestas institucionales correspondientes.</p> <p>Si requiere información adicional o desea presentar nuevas solicitudes o aportes, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernos@supersalud.gov.co.</p>
--	--

Fecha de elaboración: 09 de Abril de 2026

Proyectó: Maria Angélica Moreno Nieto – Coordinadora Grupo de Contribución y Apoyo Técnico
Cindy Lorena Fajardo Rodríguez – Profesional Universitario - Grupo de Contribución y Apoyo Técnico
Alvaro Iván Revelo Méndez – Abogado Contratista
Ronal Salinas Higuera - Profesional Especializado - Grupo de Contribución y Apoyo Técnico

Revisó: Maria Angélica Moreno Nieto – Coordinadora Grupo de Contribución y Apoyo Técnico
Néstor Guillermo Prieto Leon– Director Financiero
Alvaro Iván Revelo Méndez – Abogado Contratista

Aprobó: Néstor Guillermo Prieto Leon– Director Financiero
Rainer Narval Naranjo Charrasquié– Secretario General